



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA REGULARIZACION DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2020-2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 949 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **30 SEP 2022**

VISTOS:

El Expediente N° 5087, del 19 de Mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **JOEL COLLCCESANA SACA**, identificado con **DNI N° 48238743**, titular de la concesión forestal para productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-A-051-07**, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, correspondiente al periodo **2020-2021**, para su revisión y aprobación;

EL INFORME TÉCNICO N° 830-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha **02 de Septiembre del 2022**, elaborado por el **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda aprobar la Regularización de la Declaración de Manejo - DEMA para el periodo 2020-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) *Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. *Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. *Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con **Exp. N° 5085, de fecha 19 de Mayo del 2022**, el titular de la concesión castañera para productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-051-07, presenta su **Informe de Ejecución correspondiente al periodo 2019-2020**, de la Declaración de Manejo Forestal - DEMA, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 924-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS;

Que, el Expediente N° 5087, del 19 de Mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **JOEL CCOLLCCESANA SACA**, titular de la concesión forestal para productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-051-07, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, correspondiente al periodo **2020-2021**, para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 830-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG**, de fecha **02 de Septiembre del 2022**, elaborado por el (la) **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente presentado por el (la) Sr (a). **JOEL CCOLLCCESANA SACA**, titular de la concesión forestal para productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-051-07, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), correspondiente al periodo **2020-2021**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña, la cual se recomienda **APROBAR LA REGULARIZACION** de la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2020-2021**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA REGULARIZACION, de la Declaración de Manejo – DEMA 2020-2021, presentado por el (la) Sr (a). **JOEL CCOLLCCESANA SACA**, identificado con DNI N° 48238743, titular de la concesión forestal para productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-051-07, ubicado en el Sector **Río Pariamanu**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, así mismo **NO SE OTORGA VOLUMEN** para su aprovechamiento y manejo de castaña, en virtud de que el año **Zafra 2020-2021**, corresponde a un **PERIODO FENECIDO**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). JOEL COLLCESANA SACA, titular de la concesión forestal para productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-051-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

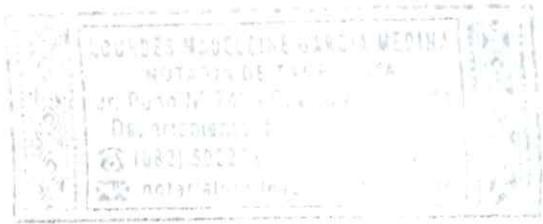
[Handwritten Signature]
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

[Handwritten Signature]



Waldemar Lisbeth Rojas Yaire
 DNI: 70925273
 30/09/2022
 4:00 pm



CARTA PODER

El suscrito; Por el Sr. **JOEL CCOLLCCESANA SACA** Identificado con **DNI N° 48238743**, con domicilio en la Av. León Velarde LT 8 MZA 1D Urb. Cercado, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **MADRE DE DIOS**; Nacionalidad Peruana, **QUIEN OTORGA PODER** a la Sra. **LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIPE**; Identificado con **DNI N° 70925273**; para que en mi Nombre; **PUEDA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR Y DAR SEGUIMIENTO TODO TIPO DE DOCUMENTOS ANTE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente(GRRNYGA) del Gobierno Regional de Madre de Dios, **SIN RESTRINCION ALGUNA.**

Puerto Maldonado, Febrero del 2022



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DEL **JOEL CCOLLCCESANA SACA**
CON DNI N° **48238743**
REPRESENTACION **SI MISMO**
PUERTO MALDONADO 01 FEB 2022



ROSALES MADELINE GARCIA MEDINA
NOTARIA DE TAMBOPATA





0077198313



**NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 48238743
Primer Apellido CCOLLCCESANA
Segundo Apellido SACA
Nombres JOEL



CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**CCOLLCCESANA SACA, JOEL
DNI 48238743**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 71707616 - Gaby Liliana Quispe Humpire

Fecha de Transacción: 01-02-2022 14:29:29

Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0077198313

